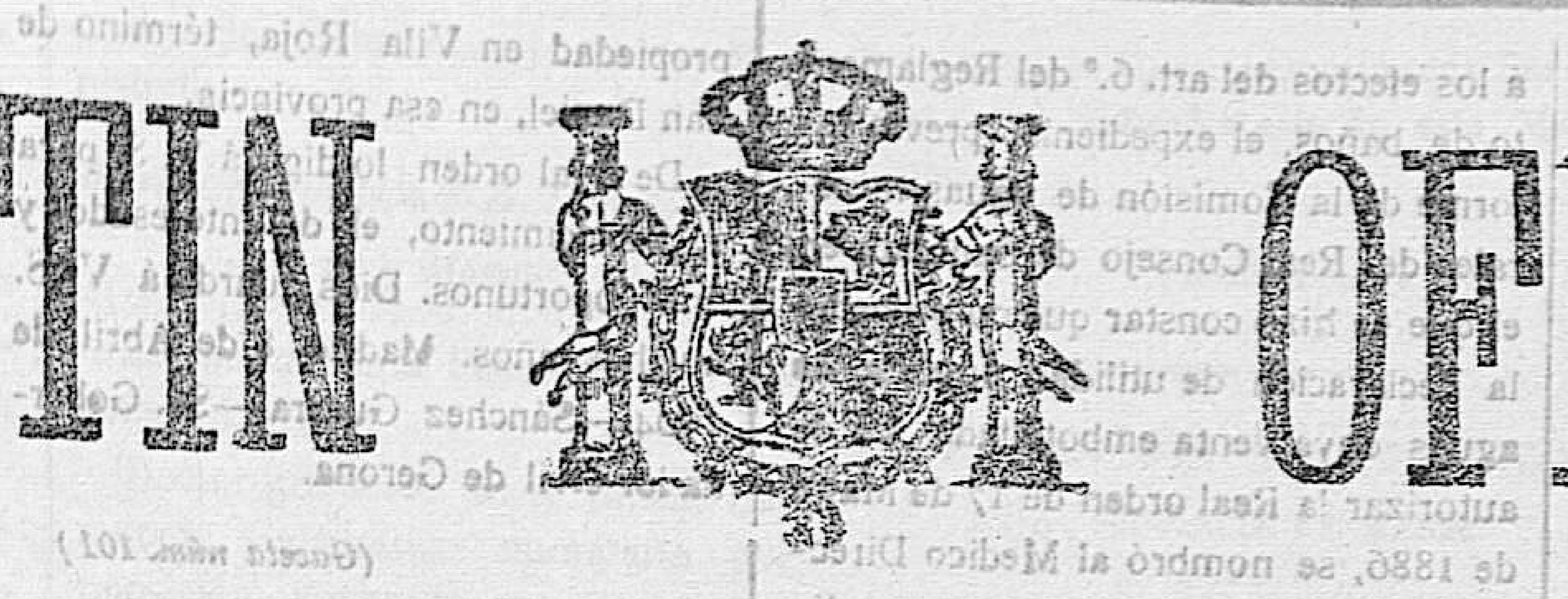
Año de 1904 | Miércoles 13 de Abril | Núm. 76

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

S. M. el Rey (Q. D. G.), poseído de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su muy amada Abuela la Reina Doña Isabel II, y deseando que se tributen á la Augusta finada los testimonios públicos de pesar y de consideración que le son debidos;

Ha dispuesto que se le hagan los honores prevenidos en las Reales Ordenanzas del Ejército para su alta jerarquía; que se dirijan á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebración de exequias; y que la Corte vista seis meses de luto, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio, en la forma acostumbrada, debiendo empezar á contar desde el dia 10 del corriente.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio; así como todos los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1896.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1904.—A. Maura.—Señor....

(*Gaceta núm. 102.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En el expediente sobre autorización para la venta embotellada del agua minero-medicinal que emerge de un pozo en el poblado «Huerta del Obispo», término de Chamartín de la Rosa, en esta provincia, solicitada por D. Francisco Santos Sueñas, dueño de las mismas, y en el que se interesa hoy la declaración de utilidad pública del Establecimiento que se proyecta construir á los efectos de los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de baños.

Resultando que, previa la tramitación establecida en la Real orden de 17 de Mayo de 1886, y teniendo en cuenta el escaso caudal de agua que suministraba el pozo, por Real orden de 1.º de Agosto del año último se otorgó la autorización que D. Francisco Santos interesaba para vender embotelladas las aguas minero medicinales de su propiedad:

Resultando que en 11 de Diciembre siguiente solicitó Santos la declaración de utilidad pública del venero mencionado, por disponer ya, según aparecía en la certificación que libra el Doctor en Medicina D. Nicolás Juárez, de un caudal de agua de cinco litros por minuto, bastante, á su juicio, para atender á las necesidades de un modesto Establecimiento, dispensándole de construir hospedería, por hallarse el manantial dentro de poblado, en el barrio llamado Cuatro Caminos:

Resultando que para justificar su nueva solicitud, presentó además los planos por duplicado topográfico de plantas y alzadas, en las escalas reglamentarias, suscritos por el Arquitecto D. Antonio Vázquez, detallando en los mismos la extensión que va á darse al Establecimiento y el perímetro de los terrenos que se han de expropiar:

Resultando que para justificar el aumento de caudal y la necesidad de la expropiación señalada, se ordenó por la suprimida Dirección general de Sanidad que practicara el aforo el Subdelegado de Medicina del partido, y que informara acerca del perímetro de expropiación el Ingeniero de Minas de la provincia, consignándose en la certificación del Subdelegado que hoy da el pozo cinco litros y medio por minuto, sin alteración de la naturaleza de sus aguas:

Resultando que el Ingeniero de Minas informa, previo el debido reconocimiento, que la extensión de terreno señalada en los planos como zona de expropiación es la más adecuada, conveniente y necesaria para emplazar el Establecimiento, dadas las circunstancias topográficas locales, por lo que procede acceder á lo solicitado:

Vistos los artículos 5.º, 6.º y 10 del Reglamento de baños y las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1886 y 1.º de Agosto de 1903:

Considerando que, reconocido el carácter minero-medicinal del agua de que se trata, á virtud del expediente e efecto incoado y del informe que emitió un Médico Director en cumplimiento del art. 7.º del Reglamento de baños, se limitó el uso de aquélla á la autorización para su venta embotellada, por lo escaso del caudal de que se disponía, y, por tanto, que al acreditarse se duplicó éste llegando ya á la cantidad de 5 litros y medio por minuto, desaparece la causa de la limitación:

Considerando que presentados los planos en forma reglamentaria, resulta cumplido el art. 6.º; y dado el carácter minero medicinal del agua, procede otorgar al Establecimiento proyectado la declaración de utilidad pública que autoriza el art. 5.º, pero reservando la autorización de apertura del mismo y el uso y explotación del remedio minero-medicinal hasta que aquél esté en las condiciones que determina el artículo 8.º:

Considerando que la temporada oficial para el uso de dichas aguas, en su dia, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la localidad y la composición química de aquéllas, debe ser de 1.º de Julio á 15 de Septiembre, y que en cuanto á la expropiación solicitada procede otorgarla á los efectos legales en lo necesario para construir el Establecimiento y sus dependencias, como prescribe el art. 10 del predicho Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Que se declare de utilidad pública el Establecimiento que proyecta construir D. Francisco Santos Sueñas para explotar las aguas bicarbonatadas sódicas, variedad litínicas ferruginosas, que emergen del pozo de su

propiedad en la casa núm. 36 de la calle de San Miguel, «Huerta del Obispo», término de Chamartín de la Rosa, en esta provincia; reservando la autorización de apertura de aquél y la explotación del agua hasta que resulte que está construído con arreglo á los planos, y que dispone de las condiciones que determina el art. 8.° del Reglamento.

Segundo. Que la temporada oficial en su día, de dicho balneario sea de 1.° de Julio á 15 de Septiembre de cada año; y

Tercero. Que para construir el Establecimiento declarado de utilidad pública se autorice la expropiación de los terrenos necesarios de los que se designan en el plano presentado, á los efectos del art. 10 del Reglamento de baños, siempre que en los mismos no esté comprendido alguno en que exista aprovechamiento que merezca igual declaración de utilidad pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

En el expediente á instancia de don Emilio Saguer y Olivet, por sí y como apoderado de su esposa D.ª Dolores Canal y Collell, en solicitud de que se declaren de utilidad pública y se les autorice para vender embotelladas las aguas minero-medicinales que brotan del manantial «Font picant de la pólvora», en el «manso terrato» de su propiedad, caserío de «Vila Roja», término de San Daniel, provincia de Gerona.

Resultando que se han presentado, además de los documentos justificativos de la propiedad sobre las aguas, las Memorias cualitativa é histórico-científica, por duplicado, de las mismas, suscrita la primera por el Doctor en Farmacia D. José Casares Gil, y la segunda por el Médico don José Pascual y Amat, de las que aparece que las aguas son bicarbonatadas cálcico-sódicasmanganosas, emergen de tres pozos con la temperatura aproximada de 13° y en cantidad de dos mil litros diarios:

Resultando que la certificación del Subdelegado de Medicina del partido hace constar, además, que las aguas se exportan embotelladas y las utilizaron 240 personas el último verano en la fuente, que dista 17 kilómetros del manantial de Nuestra Señora de los Ángeles, en término de Madremaña, y 30 de la fuente Picante de Amer, habiendo informado la Juntas de Sanidad y Comisión provinciales favorablemente la solicitud relacionada sin oposición alguna, después de publicarse los edictos reglamentarios:

Resultando que, declarado concluso á los efectos del art. 6.° del Reglamento de baños, el expediente, previo informe de la Comisión de aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, en el que se hizo constar que no procedía la declaración de utilidad pública de aguas cuya venta embotellada ha de autorizar la Real orden de 17 de Mayo de 1886, se nombró al Medico Director D. Benito Minagorre para cumplimentar la precitada disposición, y el art. 7.° del dicho Reglamento; y

Resultando que dicho funcionario informa que las aguas de «Font de la la pólvora» emergen en terreno silíceo de tres pozos, de los que dos se comunican en cantida de 106 litros por hora, con la temperatura de 14°, que son bicarbonatadas mixtas, variedad manganosa, utilizables sólo en bebida, creyendo innecesaria la construcción del Establecimiento por esa causa, y por su escaso caudal:

Vistos el Reglamento de baños, artículos 5.°, 6.° y 7.°, las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1886 y 18 de Febrero de 1902; y

Considerando que se ha justificado cumplidamente que las aguas de los manantiales referidos son minero-medicinales de la clase bicarbonatadas mixtas, variedad manganosa, utilizables sólo en bebida y que se prestan á su transporte embotelladas:

Considerando que, dado el escaso del caudal de que se dispone, que no llega á dos litros por minuto, y su composición poco á propósito para conservarlas en depósitos sin menoscabo de sus condiciones terapeúticas, no pueden ser utilizadas en un Establecimiento, y, por tanto, no cabe otorgarlas la declaración de utilidad pública pretendida, y que corresponde sólo, según el art. 5.° del Reglamento y Real orden de 17 de Mayo precitados, á los Establecimientos; y

Considerando, por último, que en estos casos, y como determinan las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1886 y 18 de Febrero de 1902, como asimismo el Real decreto de 12 de Junio de 1894, procede otorgar la autorización para que las aguas se empleen con fines terapeúticos, no en el manantial, sino transportándolas convenientemente embotelladas, para su venta en las farmacias y depósitos autorizados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente otorgar á D. Emilio Saguer y Olivet, en la representación que ostenta, la autorización que prescribe la Real orden de 17 de Mayo de 1886 y demás disposiciones vigentes, para transportar embotelladas y vender al público con fines terapeúticos, sólo en las farmacias y depósitos autorizados, las aguas bicarbonatadas mixtas, variedad manganosa, que emergen del manantial «Font picant de la pólvora» de su propiedad en Vila Roja, término de San Daniel, en esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Gerona.

(Gaceta núm. 101)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Burgos, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero ultimo:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario con el V.° B.° del Presidente y el sello de la Corporación, en el cual constan inscritos en dicho Colegio 106 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año 1902 figuraron comprendidos para el pago de la matrícula industrial 110 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Burgos se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Farmacéutico provincial la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Burgos.

(Gaceta núm. 102.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La «Gaceta de Madrid» de 23 del corriente publica una Ley sancionada el día anterior, exceptuando del pago de derechos los materiales inútiles de hierro y acero que las Compañías de Ferrocarriles enajenan en el país á las personas que estimen conveniente y procedan de importaciones verificadas con franquicia arancelaria; considerándose para los efectos de esta Ley como materiales inútiles los que, reducidos á longitudes menores de un metro, sólo puedan utilizarse en la refundición.

Por virtud de lo mandado, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo dispuesto por esta Ley, según la misma indica, con la adición de que este Ministerio dictará las órdenes necesarias para su mejor cumplimiento.

En su consecuencia;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Las Compañías de ferrocarriles que pretendan enajenar materiales inútiles de los comprendidos en la Ley de 22 de Marzo de 1904 quedan obligadas á solicitar de la Dirección general de Aduanas la competente autorización, acompañando certificado de la respectiva División de ferrocarriles en el que conste la existencia en los correspondientes almacenes de la Empresa vendedora, de aquellos materiales, su procedencia é inutilidad; haciendo constar, al propio tiempo, que han quedado reducidos á longitudes menores de un metro y que sólo pueden utilizarse en la refundición.

2.° La Dirección general de Aduanas comprobará, cuando lo crea oportuno, la naturaleza y estado de los materiales.

3.° Quedan vigentes, para la aplicación de la Ley citada, todos los demás preceptos del apéndice 8.° de las Ordenanzas de Aduanas referentes á ventas de materiales inútiles que no se opongan al cumplimiento de la misma y de la presente reglamentación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1904.—Osma.—Señor. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 103)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo sido condenado á presidio el Capitán de Infantería de Marina D. José Rodríguez Martorí, y no habiendo entregado, por habér-

sele extraviado, los Reales despachos correspondientes á los empleos de Teniente y Capitán;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dichos despachos queden nulos y sin ningún valor; publicándose esta decisión en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» del Ministerio de Marina, con arreglo al artículo 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—José Ferrándiz.—Señor Inspector general de Infantería de Marina.—Señores.....

(*Gaceta núm. 103.*)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, á tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Muñoz y Almansa, actual Catedrático numerario de igual asignatura del de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Muñoz y Almansa

Licenciado en la Facultad de Ciencias físico-matemáticas.

Tiene aprobados con la calificación de notable de Física, Matemáticas y Astronomía teórico-práctica del grado de Doctor.

Catedrático numerario por oposición, nombrado por Real orden de 24 de Marzo de 1903.

Fué encargado con fecha 3 de Octubre de 1902 del curso práctico de la asignatura de Análisis matemático, primer curso, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Latín del Instituto de Castellón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don José Albiñana y Mompó, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Almiñana y Mompó

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Doctor graduado en la misma Facultad, Catedrático numerario por oposición, nombrado por Real orden de 26 de Mayo de 1902.

Vicesecretario y bibliotecario del Instituto de Segovia.

Ha publicado un programa de latín (primer curso), escrito según un plan nuevo y original; «Algunas observaciones filológicas á la Gramática latina y castellana» y tiene en prensa una «Metrología horaciana».

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Cutanda Toraya Profesor numerario, en virtud de concurso, de Dibujo artístico de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Vicente Cutanda Toraya

Profesor numerario, en virtud de concurso, de Libujo del Instituto general y técnico de Segovia en 27 de Septiembre de 1900, cargo que desempeña actualmente.

Medalla de primera clase de la Exposición internacional de Madrid de 1892.

Propuesto para condecoración en la Nacional de 1894.

Premios de primera clase en las Exposiciones de Barcelona de 1894 y 1896.

Medalla de tercera clase en la Exposición Nacional de 1887.

Medallas de segunda en las regionales de Bilbao y Alicante celebradas en 1896 y 1895, respectivamente.

Socio honorario de varios Círculos y Academias de España y del extranjero.

Fué alumno por oposición del *Estituto de Belli Arti* de Roma y de la Escuela especial de Pintura de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España é Historia universal, vacante en el Instituto de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm. 100.*)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

Ignorándose el paradero de don Salvador Balius y Bonaplata, Delegado de Hacienda que fué en esta provincia y con el fin de que responda de los cargos que contra el mismo resultan en expediente gubernativo, mandado instruir por la Superioridad, por la responsabilidad que haya podido contraer con motivo del nombramiento de un funcionario de estas oficinas para la recaudación de consumos en el Barco de Valdeorras, se le notifica por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, comparezca ó manifieste su residencia para dirigirle el pliego de los cargos redactados ó en su defecto sus herederos, bajo apercibimiento de la responsabilidad que hubiera derecho á exigirle.

Orense 9 de Abril de 1904.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, *Isla*.—El Interventor de Hacienda, *Manuel Florez Villamil*.

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 8 del actual, participa haber sido nombrada Maestra interina de la Escuela de Pedrouzos, en Castro Caldelas, con 312'50 pesetas de sueldo D.ª Casilda Varela Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento encargando á éste que tan pronto se les presente la referida Maestra sea puesta en posesión del referido cargo, remitiendo al siguiente día de tener este efecto tres copias del título administrativo con todas las diligencias que contenga incluso la de dicha posesión, una en papel de peseta y dos en el de oficio y dos del título profesional en esta última clase de papel, todas ellas autorizadas por el referido Sr. Alcalde.

Orense 11 de Abril de 1904.—El Jefe de la Sección interino, *Manuel Colmeiro*.

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 8 del actual participa haber sido nombradas Maestras interinas de la escuela de Piato en Esgos con 312'50 pesetas de sueldo D.ª Asunción Granda Requeiro y de la Santa Eulalia en Petín con la dotación de 375 pesetas, D.ª Daría Losada Estévez.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y de los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos encargando, á éstos que tan pronto se les presenten las referidas Maestras, sean puestas en posesión de los referidos cargos, remitiendo al siguiente día de tener esto efecto tres copias de los títulos administrativos con todas las diligencias que contengan incluso la de dicha posesión, una en papel de peseta y dos en el de oficio y dos de los títulos profesionales en esta última clase de papel, todas ellas autorizadas por los referidos Sres. Alcaldes.

Orense 11 de Abril de 1904.—El Jefe de la Sección interino, *Manuel Colmeiro*.

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 7 del actual participa haber sido nombrado Maestro interino de la escuela completa mixta de Quines, Ayuntamiento de Melón con la dotación de 312'50 pesetas anuales, don Juan Antonio Ferreiro Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento advirtiendo al primero que el título á su favor expedido se halla en esta sección en donde puede recogerlo, y al segundo que tan pronto el indicado Maestro se le presente le ponga en posesión del cargo remitiendo al segundo día de tener esto efecto tres copias del título administrativo con todas las diligencias que contenga incluso lo de dicha posesión, una en papel de pesetas y dos en el de oficio; dos del título profesional en esta última clase de papel, y otras dos del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta también en papel de oficio, todas ellas autorizadas por el referido Sr. Alcalde.

Orense 12 de Abril de 1904.—El Jefe interino de la sección, *Manuel Colmeiro*.

El Excmo. Sr. Rector de Santiago participa á esta Junta con fecha 26 de Marzo último, que por resultas del concurso de Septiembre de 1902, había sido nombrada Maestra en propiedad de la escuela incompleta mixta de Jagoaza, Ayuntamiento del Barco con la dotación de 500 pesetas, D.ª Dolores Estévez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento advirtiendo á la primera que el título expedido á su favor se halla en esta sección en donde puede recogerlo, y al segundo que tan pronto se la presente

la indicada Maestra, sea puesta en posesión del cargo, remitiendo al segundo dia de tener efecto tres copias del título administrativo con todas las diligencias que comprende incluso la de dicha posesión, una en papel de peseta, y dos en el de oficio, y otras dos del título profesional también en papel de oficio, todas ellas autorizadas por el Sr. Alcalde.

Orense 11 de Abril de 1904.—El Jefe de la sección interino, *Manuel Colmeiro.*

Escuela Normal de Maestros
DE SANTIAGO

Curso de 1903 á 1904

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio á dicha matrícula á los alumnos que en el mes de Junio aspiren á ingresar en los estudios del Magisterio y á dar validez académica á las asignaturas de los grados elemental y superior.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes desde el dia 2 al 16 de Mayo próximo, acompañando á la instancia la cédula personal del corriente año y la partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

La justificación de estudios hechos en otros establecimientos, y que no consten en esta escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el exámen de ingreso 2'50 pesetas; por las de asignaturas de un curso, ó parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula; y en metálico 5 pesetas por derechos de exámen y 2'50 pesetas de formación de expediente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, y por su orden las asignaturas de que soliciten exámen. Igualmente expresarán en la instancia los que deseen examinarse de asignaturas divididas en dos años, si prefieren examinarse por cursos, entendiéndose la omisión de este requisito, que optan efectuarlo por asignatura completa.

Santiago 2 de Abril de 1904.—El Secretario accidental, Celestino Buján.

AYUNTAMIENTOS

Montederramo

Toda vez en el próximo mes de Mayo deben confeccionarse los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se invite á todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten, en todo el corriente mes las correspondientes alteraciones en papel correspondiente, debiendo acreditar el pago de derechos reales.

En cumplimiento del art. 12 de la vigente Ley electoral, quedan fijados al público desde el dia 10 del corriente mes hasta el dia 20 próximo inclusive las listas que determina el citado artículo, en cuyo dia á las ocho de la mañana se constituirá en la casa Consistorial la Junta municipal del Censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio.

Montederramo Abril 8 de 1904.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

EDICTOS MILITARES

Don José Dato Muruais, Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería Reserva de Orense, núm. 59.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Castor Reinoso Fernandez, hijo de Raimundo y de Teresa, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación á la revista anual; y por lo tanto, á todas las autoridades, tanto civiles como militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en la calle de la Paz, 27, 2.°

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.

En Orense á 7 de Abril de 1904.—El Juez instructor, José Dato.—Ante mi: El Secretario, Emilio Merino.

Media filiación

de Castor Reinoso Fernandez, hijo de Raimundo y de Teresa, natural de Olas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Merca, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 30 de Marzo de 1878, de oficio labrador. Su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros. Sus señas son estas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca regular, color bueno Señas particulares ninguna.

Fué alistado para el reemplazo de 1897.

Orense 7 de Abril de 1904.—El Juez instructor, Dato.—El Secretario, Emilio Merino.

Don José Dato Muruais, Capitán, Juez instructor del Regimiento infantería Reserva de Orense, núm. 59.

Hallándome instruyendo expediente contra Avelino Vila Perez, soldado de este Regimiento, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación á la revista anual, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en la calle de la Paz, núm. 27

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.

En Orense á 10 de Abril de 1904. —El Juez instructor, José Dato.—Ante mi: El Secretario, Emilio Merino.

Media filiación

de Avelino Vila Perez, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Baronzás, parroquia de Ginzo, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 10 de Octubre de 1878, de oficio labrador, edad 25 años y cinco meses. Su religión C. A. R., su estado soltero.

Fué alistado para el reemplazo de 1897.

Orense 10 de Abril de 1904.—El Juez instructor, Dato.—El Secretario, Emilio Merino.

JUZGADOS

Don Leopoldo Barjacoba y Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Verín.

Doy fe: que en este Juzgado se recibió de la Audiencia la carta orden que á la letra dice:

«De orden de este Tribunal sírvase V. S. hacer saber á Teodomiro Barreira que dentro del término de ocho dias impugne con arreglo á derecho ante esta Audiencia los honorarios que le reclama el Letrado D. Julio Velasco como devengados en causa número 105 de 1901 por homicidio contra el mismo, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 1.° de Febrero de 1904.—Justo Villanueva.»

Y acordado su cumplimiento por el Juzgado y hallándose en ignorado paradero el Teodomiro Barreira arreglo la presente cédula para su notificación.

Verin Abril 8 de 1904.—Leopoldo Barjacoba.

IMP. LA EDITORIAL